

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVII - N° 6464

Guayaquil - Ecuador - Miércoles 18 de Julio del 2001

Precio US. \$0,20

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LANDUNI S.A.

Se comunica al público que la compañía LANDUNI S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 27 de abril de 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0005981 el 20 Jun. 2001

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere al **ARTÍCULO DÉCIMO**: "Para su gestión social, la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General..., **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**: Para que la Junta General pueda instalarse válidamente en primera convocatoria se requiere la concurrencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado. El resto del artículo continúa sin reformarse..., **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**: Además de las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales..., **ARTÍCULO VIGÉSIMO**: La compañía tendrá un Directorio compuesto de 5 miembros principales y sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los primeros, en caso de falta o impedimento, en forma temporal o definitiva... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**: El Presidente de la Compañía será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido..., **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**: El Vicepresidente será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido..., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**: El Vicepresidente, subrogará tanto al Presidente como al Gerente General, en casos de falta o impedimento de los mismos..., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**: El Gerente General de la compañía será elegido para un periodo de dos años y podrá ser reelegido en forma indefinida..., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**. La Junta General de Accionistas designará cada dos años dos Comisarios, uno principal y un suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente..., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**: La compañía podrá disolverse, aún antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si lo resolviera la Junta General convocada para el efecto, con el quórum previsto por este estatuto y liquidarse, en la forma prevista por la Ley..."

Guayaquil, 20 Jun. 2001

**AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**